



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2922

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/09/1995 - B.Inf. 23/1995

Sancionada: 14/11/1995

Promulgada: 21/12/1995 - Decreto: 254/1995

Boletín Oficial: 02/01/1996 - Nú: 3325

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público la parcela que según plano de mensura n° 348/92 registrado por la Dirección de Catastro y Topografía, se designa catastralmente como Parcela 17, Manzana 811, Sección B, Circunscripción II, Departamento Catastral 03 y cuyos límites son: Al Norte, Calle Pública y Parcela 09 de la Manzana 811; al Este, Parcelas 01 y 09 de la Manzana 811, Calle Pública, Parcela 01 de la Manzana 821; al Sur, Calle Pública, Parcela 01 de la Manzana 821 y al Oeste, Parcelas 01 L y 01 N de la Chacra 008.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.